

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 13 AGO 2024

VISTO :

El Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a doña Judith Noelia Córdova Patiño e Informe N.º 032 -2024/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 25 de julio del 2024 y el Informe N°39-2024-GRP/DRTPE-DR de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 cursado a la servidora doña Judith Noelia Córdova Patiño, será cesada por límite de edad

Que, asimismo indican, que conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024, al cumplir los 70 años de edad el 22 de agosto del 2024.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- Cargo Estructural CAP : Secretaria IV
- Unidad Orgánica : Dirección Regional .
- PlazaPAP : N°03
- Nivel Remunerativo : STB
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 13 de setiembre de 1974
- Fecha de cese : **31 de agosto del 2024**
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990
- Dirección : Mz D' 6 II Etapa Urbanización Bancaria - Piura
- Méritos : --
- Deméritos : --

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34º inciso c) concordante con el artículo 182º inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo N°276 concordante con el artículo 186º inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183º del

archivo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 13 AGO 2024

Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que de conformidad con el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorándum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño en la plaza N°03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 13 AGO 2024

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° DAR TÉRMINO, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, a la servidora doña JUDITH NOELIA CÓRDOVA PATIÑO, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del **01 de setiembre del 2024**, en la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, a partir del **01 de setiembre del 2024**, la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006; susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

g.j.
14/09/24
Roa



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME N°039-2024-GRP-DRTPE-DR- JMRG

A : Sr. CPC Cesar Cruz Vélchez
Subdirector de la OTAITI

DE : Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo.

ASUNTO : Sobre Cese por límite de edad

Ref : Informe N°032-2022/GRP-DRTPE-OTAITI-
EAIV

Fecha : 02.08.2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
08 AGO 2024		
HORA	FOLIOS	FIRMA
	21.57	

GOBIERNO REGIONAL PIURA Direc. Regional de Trabajo y Prom. del Empleo Piura SECRETARIA	
13 AGO 2024	
REG. N°	HORA

Tengo a bien dirigirme ante usted; a fin de informarle sobre el asunto de la referencia lo siguiente:

Antecedentes. -

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorandum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 cursado a la servidora doña Judith Noelia Córdova Patiño, será cesada por límite de edad

Que, asimismo indican, que conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorandum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024, al cumplir los 70 años de edad el 22 de agosto del 2024.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- Cargo Estructural CAP : Secretaria IV
- Unidad Orgánica : Dirección Regional .
- Plaza PAP : N°03
- Nivel Remunerativo : STB
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 13 de setiembre de 1974
- Fecha de cese : **31 de agosto del 2024**
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990

Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo

REG. ICAP 545



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

- Dirección : Mz D' 6 II Etapa Urbanización Bancaria - Piura
- Méritos : -.-
- Deméritos : -.-

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Análisis. -

Que de conformidad con el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorándum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

Conclusión. -

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño en la plaza N°03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura

Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303

<https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe>

Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo
REG. ICAP 565



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34º inciso c) y 35º, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182º inciso c), 186º inciso a) y 104º del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por lo que resulta procedente, que el Despacho Directoral emita el acto administrativo dando por concluido las labores de la servidora pública Judith Noelia Córdova Patiño

Atentamente,

Juana Magaly-Ruiz Gallo

Reg ICAP 545

P. 13/08/2024
A Despacho -

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



Fecha 09/08/2024

A: Dirección Regional

Para: Desvinculación y cese

de la servidora pública
Nro. Judith Córdova

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura

Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303

<https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe>



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

VISTO :

El Memorandum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a doña Judith Noelia Córdova Patiño e Informe N° 032 -2024/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 25 de julio del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorandum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 cursado a la servidora doña Judith Noelia Córdova Patiño, será cesada por límite de edad

Que, informa conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorandum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024, al cumplir los 70 años de edad el 22 de agosto del 2024.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- Cargo Estructural CAP : Secretaria IV
- Unidad Orgánica : Dirección Regional .
- Plaza PAP : N°03
- Nivel Remunerativo : STB
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 13 de setiembre de 1974
- Fecha de cese : **31 de agosto del 2024**
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990
- Dirección : Mz D' 6 II Etapa Urbanización Bancaria - Piura
- Méritos : --
- Deméritos : --

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que de conformidad con el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

Público, así como el artículo 104º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorandum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño en la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34º inciso c) y 35º, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182º inciso c), 186º inciso a) y 104º del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º DAR TÉRMINO, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, a la servidora doña JUDITH NOELIA CORDOVA PATIÑO, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del **01 de setiembre del 2024**, en la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato dispuesto en el Artículo 191º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE, a partir del **01 de setiembre del 2024**, la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006; susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

VISTO :

El Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a doña Judith Noelia Córdova Patiño e Informe N.º 032 -2024/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 25 de julio del 2024 y el Informe N°39-2024-GRP/DRTPE-DR de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 cursado a la servidora doña Judith Noelia Córdova Patiño, será cesada por límite de edad

Que, asimismo indican, que conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorándum N°933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024, al cumplir los 70 años de edad el 22 de agosto del 2024.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- Cargo Estructural CAP : Secretaria IV
- Unidad Orgánica : Dirección Regional .
- PlazaPAP : N°03
- Nivel Remunerativo : STB
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 13 de setiembre de 1974
- Fecha de cese : **31 de agosto del 2024**
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990
- Dirección : Mz D' 6 II Etapa Urbanización Bancaria - Piura
- Méritos : -.-
- Deméritos : -.-



Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 ~~Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público~~ en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del

2

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que de conformidad con el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorándum N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023, dándole conocer a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora Judith Noelia Córdova Patiño en la plaza N°03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° DAR TÉRMINO, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, a la servidora doña JUDITH NOELIA CÓRDOVA PATIÑO, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del **01 de setiembre del 2024**, en la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, a partir del **01 de setiembre del 2024**, la plaza N° 03 Cargo Estructural de Secretaria IV, de la Unidad Orgánica Dirección Regional, Nivel remunerativo STB, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006; susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
PIURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Piura, **02 OCT 2023**

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARÍA		
03 OCT. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
		1:00 pm

MEMORANDUM N° 933 - 2023/GRP-DRTPE-DR

A : Abogada JUDITH NOELIA CÓRDOVA PATIÑO
 Técnica Administrativa II
 Sub Dirección de Inspección de Trabajo
 DRTPE PIURA

ASUNTO : Comunico Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad .

REF.- : a)-Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300.
 b)-Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Por el presente me dirijo a usted, en atención al inciso 7.1.4 de la Directiva de la referencia a) es oportuno comunicarle el término de su carrera administrativa establecido en el Artículo 34° del Decreto de la referencia b) que señala como causales de Término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo. Y asimismo el Artículo 35° del referido Decreto, señala que es causa justificada para cese definitivo de un servicio el **límite de setenta años de edad**.

Siendo que en su caso cumple los 70 años el 22 de agosto de 2024, se le comunica que su último día laborable será el **31 de agosto del 2024**.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
 DIRECTOR REGIONAL

J. E. Olaya Ramos
 9/10/23

GOBIERNO REGIONAL PIURA SDIT - DRTPE	R E C I B I D O
03 OCT 2023	
Reg: Hora:	
Recibido por:	

- c.c.
- SDIT
- OTATI
- Legajo
- Archivo



Juan Olaya Ramos
Tomado por el Sr. Olaya Ramos
cc. Margarita Caldera
Su conocimiento



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARÍA		
25 JUL 2024		
HORA	FOLIOS	FIRMA
	10.40	

INFORME N° 032 - 2024/GRP-DRTPE-OTA-EAIV

A : C.PC. CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Subdirector Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información

ASUNTO : Informe escalafonario para Cese por Límite de Edad de la servidora Judith Noelia Córdova Patiño

REF. : -Memorando N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR (02/10/2023)

FECHA : Piura, 25 de julio del 2024.

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, sobre cese de la servidora por límite de edad, para informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.-Conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando de la referencia, dándole conocer a la servidora nombrada doña JUDITH NOELIA CÓRDOVA PATIÑO que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

2.-Respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

3.-Según el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde.

4.-Informe escalafonario de la servidora Judith Noelia Córdova Patiño:

- Cargo Estructural CAP : Secretaria IV
- Unidad Orgánica : Dirección Regional.
- Plaza PAP : N°03
- Nivel Remunerativo : STB
- Grupo Ocupacional : Técnico





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Fecha ingreso : 13 de setiembre de 1974
- Fecha de cese : **31 de agosto del 2024**
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990
- Dirección : Mz D' 6 II Etapa Urbanización Bancaria - Piura
- Méritos : --
- Deméritos : --

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

1.-Por lo expuesto, en mérito a la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013; se le notificó a la servidora nombrada doña Judith Noelia Córdova Patiño el Memorando N° 933-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de octubre del 2023 de la referencia, dándole a conocer el Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al cumplir los setenta (70) años de edad el 22 de agosto del 2024, siendo su último día laborable el **31 de agosto del 2024**.

2.-Y estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, detallado en los antecedentes 2 y 3 del presente informe; se anexa proyecto de Resolución de Cese por Límite de Edad, para revisión y visación correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

UC. LINDA MARCELA CALDERÓN VILLALTA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV

Piura 30/07/2024

A: Abog. Juana Wanka
Pura Gallo

Por: Concepcionato Uspina
y proyecto de Resolución

